GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Tel.: 046–242311
Salto del Guairá – Canindeyú – Paraguay

FE Y TRABAJO

Canindeyú
es compromiso de todos!

Salto del Guairá, 12 de agosto de 2022.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP

Presente

Ref.: Aclaraciones en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - LCO N°: 31/2022 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - ID N°: 417679. -

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de manifestar aclaraciones con respecto a los aspectos observados y/o comentarios correspondientes al procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - LCO N°: 31/2022 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - ID N°: 417679**, por lo que pasamos a expresar cuanto sigue:

OBSERVACIONES/COMENTARIOS:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Llamados fraccionados
Descripción: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.
Respuesta: sobre el punto, aclaramos que no existe intención de fraccionamiento de llamados, es más; la **OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado - UBICACIÓN: Tramo Calle Barrio San Miguel - Distrito de Curuguaty** correspondiente al proceso de referencia, es la primera obra en cuanto a Construcción de Pavimento Tipo Empedrado que será ejecutada en el Distrito de Curuguaty en lo que va del año. Los anteriores procesos licitatorios de Construcción de Pavimento Tipo Empedrado han sido realizados en otros **TRAMOS** de los diferentes Distritos del Departamento. En ese sentido hacemos mención a lo dispuesto en el **Artículo 16. Prohibición de fraccionamiento de contratos - Decreto N°: 2992/19 que Reglamenta la Ley N°: 2051/03 de Contrataciones Públicas***: [... No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, **tramos**, paquetes o lotes...]*

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del llamado de referencia.

Atentamente.

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU
Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

.....
Lic. Julio C. Melgarejo S.
Encargado UOC
Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú